

Rengo, con la fecha señalada en la firma digital, se dicta la siguiente resolución:

A folio 121:

Téngase presente lo informado por Director Regional del Servicio de Mejor Niñez de O'Higgins y en mérito de lo informado, se resuelve:

MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL:

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, la naturaleza del procedimiento y materia de que se trata, esto es, proteger la integridad física y psicológica del niño teniendo en especial consideración su interés superior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia, se decreta la siguiente Medida Cautelar Especial:

1.- Se ordena el ingreso transitorio por el plazo de 3 meses del niño de autos [REDACTED] RUN [REDACTED] a la Residencia RDS PEQUEÑO COTTOLENGO de Rancagua, institución que deberá velar por la protección y seguridad del niño, dar satisfacción a sus necesidades básicas y asegurar la incorporación al dispositivo de salud que corresponda a su favor.

La medida de Protección de internación del niño de autos, es por un plazo de 90 días a contar de esta fecha, sin perjuicio de su renovación o de lo que se resuelva en su oportunidad, con mayores y mejores antecedentes.

Para cumplir lo anterior, se ordena la coordinación entre el Hospital de Rengo con el equipo residencial RDS Cottolengo, así como proyecto interventor PIE ACJ YMCA RENGO para efectos del traslado del niño.

En caso de no ser posible lo anterior, se ordena a la Directora de la Residencia concurrir el día lunes 5 de agosto de 2024 a retirar al niño del Hospital de Rengo.

Ofíciase a la Directora de la Residencia señalada y al Hospital de Rengo, vía correo electrónico. Sirva la presente resolución como suficiente oficio remitido.

Póngase en conocimiento a la Curadora Ad - Litem designada y a la Directora del PIE - YMCA de Rengo.

Notifíquese vía correo electrónico.

RIT [REDACTED]

Firmada por Juez del Juzgado de Familia de Rengo.

Notifiqué por el estado diario de hoy la resolución que antecede.

Cmu.-